

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION ENTRE EAGLE CONDOR HUMANITARIAN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

Conste por el presente documento el Acuerdo Marco de Colaboración que suscriben de una parte, La Municipalidad Distrital de La Arena con RUC N° 20171253544, con domicilio legal en Cal. Arequipa Nro. 409 La Arena – Piura, debidamente representado por su Alcalde, **Venancio Risco Juárez** identificado con D.N.I 02776592, a quien se le denominará “La Municipalidad”, y por la otra parte la ONG Americana **Eagle Cóndor Humanitarian**, con domicilio en 614 East 3900 South, Salt Lake City, UT 84107. USA, a quien se le denominará “Eagle Cóndor Humanitarian”, debidamente representado por su Presidente **Jorge Luis Sosa Ramírez**, identificado con DNI N° 02870470. De conformidad con la legislación vigente en el país, el cual regirá por las siguientes cláusulas y condiciones

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°:27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION TECNICA

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley de reforma constitucional N° 27680, en armonía con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

De acuerdo al marco institucional de las políticas de promoción Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa; Ley N° 28015. El Estado a través de sus gobiernos locales, promueve el aporte de la cooperación técnica de los organismos internacionales, orientada al desarrollo y crecimiento de las MYPE.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular; es una persona jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa; representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomenta la organización y el bienestar de los vecinos, así como el desarrollo integral y armónico de toda la jurisdicción, tomando como base sus anexos y caseríos de acuerdo al Plan de Desarrollo Concertado (PDC).



EAGLE CONDOR HUMANITARIAN es una organización caritativa sin fines de lucro, establecida de acuerdo a las leyes del Estado de Utah en los Estados Unidos de América en el año 2003. Fue fundada por una junta directiva voluntaria. El propósito de la fundación es proveer asistencia humanitaria para los más necesitados en varios países de Sudamérica, entre ellos Perú. Eagle Cónдор Humanitarian organiza expediciones médicas, dentales y de trabajo en comunidades con voluntarios. Asimismo, imparte clases dirigidos a Microempresarios donde se les capacita en temas puntuales desarrollados en módulos que en su conjunto ayudan a los participantes a desarrollar un plan de negocios. Eagle Cónдор Humanitarian impulsa la unión de culturas, capacitando a familias al proporcionarles oportunidades para la autosuficiencia. Su misión es "Aliviar la pobreza a través de la entrenamiento de autosuficiencia".



CLAUSULA CUARTA OBJETIVOS

El presente convenio específico tiene por objetivo implementar el Programa: **PROMOVIENDO Y FORTALECIENDO LAS CAPACIDADES EMPRENDEDORAS A PEQUEÑOS PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES**; del Distrito de LA ARENA, a través de la Implementación de Programas de Capacitación y Talleres de Emprendimiento.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 COMPROMISOS CONJUNTOS

- 6.1.1 El aporte económico que hubiera en forma individual por parte de cada una de las instituciones firmantes del presente convenio, serán manejados individualmente.
- 6.1.3 El proyecto contará con una Dirección conformada por un representante de Eagle Cónдор Humanitarian y de La Municipalidad, a quienes se les designará como Coordinadores.
- 6.1.4 La Municipalidad facilitará un ambiente para el desarrollo de las actividades del presente programa.
- 6.1.5 Las partes se comprometen a usar los canales de comunicación necesarios para la difusión y promoción del proyecto.

6.2 DE EAGLE CONDOR HUMANITARIAN

- 6.2.1 Brindará capacitación del curso "Éxito" y apoyará con todo su equipo profesional técnico para las labores de administración, asesoría, monitoreo y seguimiento del programa. ECH entregará manuales para los participantes. La Coordinación General del programa estará a cargo de Eagle Cónдор Humanitarian.
- 6.2.2 Dirigir las labores de capacitación, asesoría, monitoreo y seguimiento de la actividad, informando mensualmente a La Municipalidad.



- 6.2.3 Eagle Cóndor Humanitarian se encargará de presentar a los profesionales que prestarán sus servicios en el proyecto y lo comunicará a la Municipalidad para los trámites administrativos correspondientes.
- 6.2.4 Asignar el fondo de S/. 20,200 nuevos soles, para el financiamiento del Proyecto, que incluye el pago de un profesional especialista y del material del participante.
- 6.2.5 Remitirá a la Municipalidad un informe al final del programa.
- 6.2.6 Comunicar a las partes, cualquier circunstancia o hecho que afecte la normal ejecución de las actividades y/o el cumplimiento de acuerdos establecidos en el presente Convenio o que pudiese afectar las actividades del proyecto.

6.3 DE LA MUNICIPALIDAD

- 6.3.1 Cooperar en la implementación, supervisión, monitoreo y evaluación de las actividades del Programa en coordinación con las partes y el equipo profesional del Programa.
- 6.3.2 Recepcionar de parte de Eagle Cóndor Humanitarian, el informe final al término del programa.
- 6.3.3 Financiar para la implementación de los negocios que resulten elegidos por el comité evaluador por un equivalente a S/. 17,200 nuevos soles. (Según el ANEXO 1)
- 6.3.4 A través de la oficina de Desarrollo Económico se coordinaran todas las acciones del Programa
- 6.3.5 Comunicar a las partes, cualquier circunstancia o hecho que afecte la normal ejecución de las actividades y/o el cumplimiento de acuerdos establecidos en el presente Convenio o que pudiese afectar las actividades del programa.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

La actividad se iniciará el 01 de Junio 2024 y culminará el 31 noviembre 2024

CLAUSULA SEPTIMA: DE LOS APORTES DE LAS PARTES PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD

Cada una de las partes, ha valorizado sus aportes de contrapartida en los siguientes montos:

Aporte de La Municipalidad: S/. 17,200 nuevos soles

Aporte de Eagle Cóndor Humanitarian: S/ 20,200 nuevos soles

Los detalles de los gastos están detallados en el Anexo 01 y 02

Los detalles de los gastos están detallados en el Cronograma de Ejecución de Gastos

CLAUSULA OCTAVA : CRONOGRAMA DE EJECUCION DEL GASTO PARA LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad desembolsará un monto de acuerdo al detalle del anexo N° 01

CLAUSULA NOVENA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para efecto de la implementación, adecuación, ejecución, cumplimiento y supervisión del presente Convenio LAS PARTES, convienen en designar a sus representantes:

Por La Municipalidad:

Por Eagle Cóndor: Chunga Ruiz Víctor Juan Francisco

CLAUSULA DECIMA: DE LOS INFORMES DEL PROYECTO

El Coordinador General del Programa entregará a la Municipalidad, un informe al final del programa.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA EJECUCION DEL PROYECTO

La ejecución, evaluación y liquidación del programa estará a cargo de Eagle Cóndor Humanitarian y de la Municipalidad.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA : DE LA SUPERVISION Y CONTROL

La Supervisión y Control del presente Programa estará a cargo de La Municipalidad.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de los cuales la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante Adenda o Cláusula Adicional coordinada y suscrita por LAS PARTES, cuando lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el respectivo sustento legal.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

15.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, LAS PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

- 15.2 Toda documentación que deba ser notificada o cursada entre las partes se entenderán válidamente realizada si fuera dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.
- 15.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente CONVENIO deberá ser notificado a la otra parte, mediante documento de fecha cierta, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación de quince (15) días hábiles.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 16.1 Las Partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas que norman el presente Convenio, comprometiéndose a respetarlo de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.
- 16.2 En caso de producirse alguna discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante trato directo entre Las Partes siguiendo las reglas de la Buena Fe y Común Intención de Las Partes, comprometiéndose éstas a realizar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspira el presente Convenio.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: JURISDICCIÓN

Sin perjuicio a lo señalado en la cláusula anterior, en el caso de requerirse la intervención del Poder Judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Piura. Para lo cual ratifican como sus domicilios los consignados en la introducción del presente Convenio.

En señal de conformidad y aceptación de los términos del presente convenio, las partes lo suscriben en original y una copia, en La alcaldía de la Arena a los días del mes de xxx del Año Dos Mil Veinticuatro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CPC VENANCIO RISCO JUAREZ
ALCALDE

**POR LA MUNICIPALIDAD
EL ALCALDE**



JORGE LUIS SOSA RAMIREZ
PRESIDENTE

**POR EAGLE CONDOR HUMANITARIAN
PRESIDENTE**



CRONOGRAMA DE EJECUCION DE GASTO

N°	Actividades	Aporte de Municipalidad	Aporte de Eagle Cóndor
1	Materiales de capacitación para los participantes. Manuales individuales del programa Lápiz punta carbón 2b Bolígrafos punta media azul Cuadernos cuadriculados A4 x 100 hojas Folders Pioneer portapapeles. Papelotes blancos y cuadriculados Paquetes de hojas Papel Bond 75 gr A4 Copias e impresiones Otros	--	S/. 2,600
2	Especialista (honorarios para 01 especialista por 06 meses)	--	S/. 12,300
3	Viáticos para 01 especialista por 06 meses (movilidad, comunicación)	--	S/ 2,300
4	Capacitación y Evaluación Internacional (Análisis, reportes, capacitaciones, encuestas, certificados)	--	S/. 3,000
5	Aporte para la Implementación de Planes de Negocios		
	TOTAL	S/. 17,200	S/ 20,200



ANEXO 01

CRONOGRAMA PRESUPUESTAL MENSUAL POR ACTIVIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

Nº	Actividades	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	Total
01	Implementación de Negocios	--	--	--	---	--	17,200	17,200
	Total						17,200	17,200

ANEXO 02

CRONOGRAMA PRESUPUESTAL MENSUAL POR ACTIVIDAD AGUILA CONDOR

Nº	Actividades	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	Total
01	Materiales de Capacitación	2,600						2,600
02	01 especialista del Programa	2,050	2,050	2,050	2,050	2,050	2,050	12,300
03	Viáticos	387	387	387	387	387	387	2,300
04	Intervención internacional						3,000	3,000
	Total	5,037	2,437	2,437	2,437	2,437	5,437	20,200

 Efectivo

